

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS DE LA RUTA
MUJER DIVERSA**

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

La presente convocatoria busca seleccionar las unidades de negocio de propiedad o liderados por mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas, que serán **beneficiarias de la Ruta Mujer Diversa** del Fondo Mujer Libre y Productiva en alianza con la Cámara de la Diversidad.

CONVOCATORIA No. MJ-DIVERSA-2024

Bogotá D.C.

Marzo, 2024



¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si tienes una unidad de negocio que:

- Es de propiedad o liderado por mujer(es) con orientación sexual e identidad de género diversas, específicamente, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres trans y personas no binarias (asignadas femenino al nacer)¹.
- Tiene al menos un (1) año de operación comercial (ventas), independiente de si está formalizada o no.

Y estás interesada en participar en esta convocatoria, aquí tienes un resumen de la información que podrás encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias de la Ruta Mujer Diversa

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS** se explica cómo las interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA es un programa del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** diseña e implementa acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

¹ En concordancia con la Sentencia de Unificación SU440-2021

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, son remuneradas, pero no de forma adecuada y sin mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico².
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado³ no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor⁴.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica⁵.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios^{6,7}.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades^{9,10}.

²DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

³ DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, Obtenido de: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

⁴ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, Obtenido de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁵ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes.

⁶TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

⁷ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

⁸ Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en América Latina. *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos*, 61, 244-281.

⁹ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report

¹⁰ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research



Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**¹¹.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial, no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Ahora bien, las mujeres emprendedoras y empresarias con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), no son ajenas a estas barreras y, en ocasiones, esta condición de interseccionalidad conlleva mayores dificultades para la conformación y el éxito de un emprendimiento. Si bien no existe suficiente información estadística que permita realizar una caracterización socioeconómica de cada subpoblación LGBTIQ+¹², existen algunos estudios que evidencian la discriminación a personas LGBTIQ+¹³¹⁴, que afectan sus procesos de autonomía económica. Esta población se enfrenta a prácticas discriminatorias tanto en el ámbito personal como institucional que están presentes en diversos entornos como el de la familia, la escuela, mercado laboral, salud y del espacio público, entre otros, que *"derivan en dificultades para acceder a los servicios de salud, educación o a empleos dignos y en algunos casos llegan a expresiones de violencia de diversos tipos"*¹⁵. Lo anterior tiene como consecuencia que los ámbitos de

¹¹Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

¹² Banco Interamericano de Desarrollo [BID] (2020). Hacia un mejor entendimiento de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

¹³ Organización Internacional del Trabajo (2015) La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE de la OIT. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf

¹⁴ Guillaume Durand. (2021). Inclusión de personas LGBTIQ+ en la fuerza laboral: un potencial de desarrollo disponible. <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/inclusion-de-personas-lgbtq-en-la-fuerza-laboral/>

¹⁵ Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2020). Documento de diagnóstico sobre la situación de discriminación de la población LGBTI en Colombia. Bogotá.

discriminación se relacionen entre sí y generen consecuencias acumulativas que además pueden llevar a quienes se enfrentan a estos a *"tomar decisiones u optar por formas de vida que restringen sus oportunidades y su calidad de vida"*¹⁶.

En esta línea, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, reconoce y resalta el papel de la población LGTBQ+ como agentes de cambio en su capítulo de "Colombia, igualitaria diversa y libre de discriminación", y establece entre otras apuestas que *"se impulsarán acciones para la eliminación de la discriminación contra personas LGTBQ+ en el ámbito de la inclusión financiera y se definirán lineamientos para su acceso al crédito, fortalecimiento empresarial y emprendimiento"*¹⁷.

En este contexto, se destaca la relevancia del **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, como un instrumento de política pública diseñado para influir positivamente en la autonomía económica de las mujeres a través de la reducción de brechas que enfrentan en la consolidación y/o crecimiento de sus negocios.

Específicamente, la Ruta de Mujer Diversa busca fortalecer y acompañar unidades de negocio o emprendimientos de propiedad o liderados por mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIG) a nivel nacional en Colombia, para fortalecerlas y acompañarlas a través de asistencia técnica empresarial, fortalecimiento de habilidades socioemocionales para la autonomía económica, aportes en activos productivos y espacios de conexión con el mercado y con la comunidad.

Para la implementación de esta ruta, el **FONDO MUJER** tendrá como aliado a la Asociación Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia, en adelante la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, institución privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es empoderar económicamente a personas diversas y apoyar a empresas en la implementación de estrategias de diversidad, equidad e inclusión para fomentar la empleabilidad y el emprendimiento en Colombia. Desde 2012 la Cámara de la Diversidad trabaja por y para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Recientemente la Cámara de la Diversidad ha aplicado el enfoque de interseccionalidad (Cámara de la diversidad, 2022).

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Las mujeres interesadas en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Bogotá.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de la postulación, **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección que determinará las beneficiarias de la ruta Mujer Diversa.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna unidad de negocio que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas¹⁸, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces:

[https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/;](https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/)

<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886;>

www.camaradeladiversidad.com

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de vinculación y compromisos, prevalecerá lo establecido en la carta de vinculación y compromisos.

¹⁸ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo y soportarlo en el formulario de postulación conforme a las normas legales vigentes.

1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumplen con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como postulante aceptan esta condición y renuncian a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces:

<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>;

[https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886](https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886;);

www.camaradeladiversidad.com

1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como interesada en participar en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia serán de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.12. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ASISTENCIA TÉCNICA/ ACOMPAÑAMIENTO: hace referencia al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento realizado por parte de profesionales especializados o expertos, con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres en dirección a potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las unidades de negocio en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus negocios.

BENEFICIARIAS: se refiere a las unidades de negocio propiedad o lideradas por mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

CAPITAL PRODUCTIVO: se refiere a los aportes como activos productivos que serán comprados y entregados a las unidades de negocio seleccionados como parte del beneficio que obtendrán en el marco de la ruta. Estos aportes podrán ser: i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, y/o iv). Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo como insumos y materiales, en razón de su impacto en el mediano plazo. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad de la unidad de negocio o emprendimiento en el corto y mediano plazo). Estos recursos, no reembolsables, son obtenidos con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de las unidades de negocio de mujeres beneficiarias.



CARTA DE VINCULACIÓN Y COMPROMISO: Es el documento suscrito por la beneficiaria en el marco de la ruta Mujer Diversa, en el cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo del programa.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador

ENFOQUE DIFERENCIAL: hace referencia al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.



- Participación activa de las mujeres: Fomenta la participación activa y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

FOCALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo en la ruta Mujer Diversa.

INTERCAMBIO DE SABERES: el intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

POSTULACIÓN: es la documentación mínima requerida en esta invitación la cual debe ser presentada por las unidades de negocio propiedad o lideradas por mujeres con orientación sexual o identidad de género diversa, interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

SOFTICACIÓN: Para efectos de esta invitación, sofisticación se entenderá como la generación de capacidades empresariales, técnicas y humanas para los emprendimientos, en temas administrativos, técnicos, innovación, comerciales, financieros, así como de liderazgo para lograr productos y servicios con mayor valor agregado y por ende más competitivos.

ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA: Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por mujeres diversas aquellas mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas, específicamente, mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero y personas no binarias asignadas femenino al nacer (AFAN), en concordancia con la Sentencia de Unificación SU440-2021 y en relación con la Sentencia T033-2022¹⁹.

¹⁹ Corte Constitucional (2021) Sentencia SU440/21 [M.P: Meneses, Mosquera, Paola Andrea]. SU440-21 Corte Constitucional de Colombia

UNIDAD DE NEGOCIO DE PROPIEDAD O LIDERADO POR MUJERES DIVERSAS: Para efectos de esta convocatoria se considerará como unidades de negocio aquellos emprendimientos en etapa temprana, MiPymes, Micronegocios, asociaciones u organizaciones de propiedad o liderados por mujeres diversas, que desarrollen una actividad económica, con un tiempo de operación no menor a un año, con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente invitación busca seleccionar las unidades de negocio de propiedad o liderados por mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas que serán beneficiarias de la **Ruta Mujer Diversa**.

2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La **Ruta Mujer Diversa** del **FONDO MUJER** en alianza con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, está dirigida a unidades de negocio de propiedad o liderada por mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas y con operación comercial (tener ventas) al menos desde hace un (1) año, anterior a esta convocatoria.

Para esta convocatoria específica de la ruta, se seleccionarán hasta ciento veinte (120) unidades de negocio, ubicadas en cualquier parte del país.

Esta ruta, mediante el fortalecimiento de unidades de negocio de mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas, busca también i) potenciar a las mujeres diversas en su identidad, autoestima y autonomía económica, ii) asesorarlas en habilidades productivas, comerciales, financieras y empresariales, iii) fortalecer las unidades de negocio a través de capital productivo y propiciar su sostenibilidad y crecimiento, iv) conectar con diversos actores del ecosistema de emprendimiento para generar relaciones y alianzas comerciales y estratégicas, v) ampliar oportunidades de crecimiento personal y empresarial con un enfoque inclusivo y respetuoso de la diversidad, vi) sensibilizar en espacios individuales y colectivos sobre la transformación de imaginarios que contrarresten situaciones de discriminación y de exclusión de la población diversa.

Las beneficiarias de esta ruta de intervención accederán a actividades a la medida, entre las que se contempla un diagnóstico especializado, la estructuración de un plan de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, aportes en activos productivos por hasta \$35 millones de pesos por unidad de negocio, espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad y conexión comercial. Esta intervención busca mejorar las



capacidades y desempeño productivo, comercial, financiero y organizativo de las unidades de negocio, así como las habilidades para la autonomía económica de las mujeres que los lideran.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER** para las unidades de negocio seleccionadas como beneficiarias de la **Ruta Mujer Diversa**:

Etapas 1. Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento:

Una vez seleccionadas las ciento veinte (120) unidades de negocio lideradas o de propiedad de mujeres con orientación sexual e identidad de género diversas, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER** se comunicará con las unidades de negocio "elegibles/seleccionadas" y las visitará presencialmente en el lugar del negocio o en su sede principal, cuando aplique, y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de priorización establecidos. Aquellas unidades de negocio que cumplan con todos estos requisitos suscribirán carta de vinculación y compromisos, con lo que se formalizará su vinculación y accederán a los beneficios.

Con las unidades de negocio declaradas como vinculadas, se desarrollará un diagnóstico, con el propósito de caracterizar la unidad de negocio, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, organizacionales y las habilidades para la autonomía (liderazgo, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), de la o las mujeres que lideran la unidad de negocio. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación de las beneficiarias.

Como parte de este diagnóstico se realizará una primera medición de indicadores productivos, comerciales, de autonomía económica, capacidad organizacional, de percepción de discriminación por orientación sexual o identidad de género diversa, entre otros, información que será capturada por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**.

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará un plan de fortalecimiento a la medida con acciones para la implementación de las siguientes etapas.

Etapas 2. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Acompañamiento psicosocial.
- Productivo.
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo/Estratégico.



Etapa 3. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:

En esta etapa se organizarán espacios tanto orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares (entre emprendedoras, mentoras, lideresas, expertas, integrantes de la comunidad, entre otros) y consolidar comunidades de mujeres que permitan capitalizar conocimientos y consolidar redes de apoyo y cooperación por la igualdad con enfoque de inclusión.

En el desarrollo de la Ruta, y dependiendo de la ubicación y perfil de las unidades de negocio beneficiarias, se definirán los detalles de estos espacios, temáticas y formato (serán principalmente presenciales y en algunos casos virtuales), entre otros aspectos.

Etapa 4. Aporte de capital productivo:

Se realizará un aporte de capital productivo por valor de hasta treinta y cinco (\$35) millones de pesos por unidad de negocio, recursos que serán entregados en especie y que dependerán de las necesidades puntuales de las beneficiarias y en línea con el plan de fortalecimiento aprobado. En ningún momento se entregará el capital en efectivo a la beneficiaria.

Este aporte tendrá por objetivo mejorar las capacidades productivas o comerciales para la sostenibilidad de las beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo como:

- i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres,
- ii. Paquetes tecnológicos,
- iii. Registros, permisos y certificaciones y/o
- iv. Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo como insumos y materiales, debido a su impacto en el mediano plazo. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad de la unidad de negocio en el corto y mediano plazo).

Una vez comprado el capital productivo, estos serán trasladados, entregados y puestos en marcha en el lugar de funcionamiento del negocio o sede acordada con la beneficiaria. La beneficiaria deberá manifestar su recibido a satisfacción de este capital productivo, mediante un formato firmado por la beneficiaria, documentos que gestionará la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER**.

Estos recursos, no reembolsables, son obtenidos con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de las unidades de negocio beneficiarias.



Etapas 5. Conexión comercial:

Se realizarán acciones de fortalecimiento para la conexión comercial de la unidad de negocio, promoviendo relaciones mutuamente beneficiosas entre la beneficiaria, proveedores y acciones de conexión efectiva con el mercado.

Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras. Adicionalmente, se implementarán acciones de conexión efectiva con el mercado como participación en ruedas de negocios y espacios comerciales especializados, entre otros.

Adicionalmente, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** pondrá a disposición de las beneficiarias diferentes estrategias y acciones de conexión con el mercado, entre las que podrán estar: i) Participación en el evento anual WETRADE, ii) participación en la Feria de Oportunidades y Negocios Diversos de América Latina; iii) Participación en el sistema de compras incluyentes iv) Afiliación a la Cámara de la Diversidad por dos (2) años, entre otras.

Etapas 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de unidad de negocio, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave.

También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la Ruta Mujer Diversa, se seleccionarán hasta ciento veinte (120) unidades de negocio ubicados en cualquier parte del territorio colombiano.

NOTA: Se priorizarán, de manera no excluyente pero prevalente, territorios en ciudades no capitales, zonas rurales y territorios PDET.

2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses luego de iniciada su vinculación.



2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS

En caso de que su unidad de negocio sea seleccionada como beneficiaria, deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir carta vinculación y compromiso con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** una vez sea elegida la unidad de negocio.
2. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
3. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, durante toda la ejecución de la intervención.
4. Participar activamente de todas las etapas de la intervención.
5. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
6. Reportar al **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente de las acciones del operador u otros aspectos durante la implementación de la ruta.
7. Suscribir acta de compromiso sobre el manejo de los bienes y/o capital productivo entregado.

NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada unidad de negocio postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

NOTA: La unidad de negocio postulante podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que este activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la unidad de negocio solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta o programa del **FONDO MUJER** que incluya aportes de capital productivo.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

FONDO MUJER en alianza con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** asumirán el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total de la ruta para cada una de unidades de negocio que resulten seleccionadas.

En ningún caso, el **FONDO MUJER** ni la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** entregarán recursos monetarios directamente a las beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la postulante para recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionada en la presente invitación, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.



3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Perfil poblacional: Mujer(es) con orientación sexual e identidad de género diversas, específicamente, mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres trans y personas no binarias (asignadas femenino al nacer), **validado principalmente a través del formulario de postulación como autorreconocimiento de la persona.**
2. Perfil empresarial:
 - a. Unidad de negocio liderada o de propiedad de una o más mujeres diversas, según el perfil poblacional mencionado, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Es una unidad de negocio de propiedad de una persona natural (sin importar si se encuentra formalizada o no), cuya propietaria es una mujer con orientación sexual o identidad de género diversas.
 - ii. Es unidad de negocio conformada por más de una persona, es decir, cuenta con pluralidad de dueños/propietarios, sin importar si se encuentra formalizada o no, y el 50%+1 de sus propietarios/dueños/miembros/asociados son mujeres con orientación sexual o identidad de género diversas y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - iii. Es una unidad de negocio conformada por más de una persona, es decir, cuenta con pluralidad de propietarios, formalmente constituida y al menos el 50%+1 de los empleos del nivel directivo (presidente, gerente general, junta directiva, directora Financiera, directora comercial, directora de áreas técnicas o misionales de la empresa encargadas de la toma de decisión a nivel estratégico) de la persona jurídica son ejercidos por mujeres con orientación sexual o identidad de género diversas y éstos hayan sido ejercidos de manera ininterrumpida durante al menos el último año.
 - b. Contar con operación comercial de mínimo un (1) año anterior a la fecha de publicación de los presentes términos de referencia, independiente de si la unidad de negocio está formalizada o no. La operación comercial se verificará a través de algunos de los siguientes soportes: recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, registro ante Cámara y Comercio.
3. No haber sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido aportes o dotación de capital productivo.
4. En caso de pluralidad de líderes o propietarias ninguna de las personas (mujeres y hombres):
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.

- Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
- Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Fungir como colaborador del **FONDO MUJER**.

3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

1. Fase: Diligenciamiento del formulario.

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en 3 fase, a saber:

Las unidades de negocio interesadas en participar de esta convocatoria deberán postularse enviando el formulario de postulación diligenciado. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/VyLYviLl>

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la unidad de negocio (emprendimiento, micronegocio, mipyme, asociación u organización), su ubicación, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, organizacionales, entre otras, así como del perfil y caracterización poblacional de la propietaria (s) o líderes de la unidad de negocio y su equipo.

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la unidad de negocio y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. En caso de que el formulario de postulación no esté completamente diligenciado, la postulación podrá ser descartada.

NOTA UNO: FONDO MUJER realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

NOTA DOS: Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren sobre las organizaciones y las mujeres integrantes, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

2. Fase: Selección preliminar de las unidades de negocio beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER** identificará las unidades de negocio, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen preliminarmente con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.)

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER** otorgará a las unidades de negocio un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en: i) potencial de crecimiento, ii) potencial de sofisticación, iii) perfil poblacional de la mujer (es) propietaria (s) o líder (es) de la unidad de negocio, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Potencial de crecimiento y/o sostenibilidad	Se evaluarán las capacidades organizativas, administrativas, de planeación y prospectiva estrategia y planeación, gestión comercial y ventas, gestión operativa y financiera del negocio.	HASTA 35 PUNTOS
Potencial de su oferta de valor	Se evaluarán las capacidades de creación, sofisticación y escalamiento potencial de su oferta de valor de productos y servicios, evaluando la competitividad en su mercado natural y potencial, donde además se reflejen acciones de impacto positivo en alguno/s grupos sociales dentro de su mercado potencial - general	HASTA 35 PUNTOS
Perfil poblacional de las mujeres de la unidad de negocio	Se evaluará el perfil poblacional del equipo emprendedor, identificando aquellos negocios que, además de ser mujeres diversas tengan mayor participación de mujeres i) étnicas, ii) en condición de vulnerabilidad por ingresos (SISBEN VI), iii) con discapacidad, iv) mujeres adultas mayores, v) mujeres víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas por la Unidad Nacional para las Víctimas mediante resolución de inclusión en el registro único de víctimas, vi) mujeres trans y no binarias	HASTA 20 PUNTOS
Criterio territorial	Se priorizarán, de manera no excluyente pero prevalente, unidades de negocio ubicados en territorios en ciudades no capitales, zonas rurales y/o territorios PDET.	HASTA 10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS



El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará unidades de negocio lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades antes mencionadas. Priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad y sofisticación están orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de los negocios.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 1, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la unidad de negocio que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la unidad de negocio que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las unidades de negocio habilitadas preliminarmente.

3. Fase: Solicitud de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las beneficiarias.

La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER**, contactará a las ciento veinte (120) unidades de negocio cuya postulación fue preliminarmente habilitada y tienen los mayores puntajes de priorización para solicitarles documentos que permitan verificar su elegibilidad.

Para lo anterior, la unidad de negocio tendrá hasta cinco (5) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por la organización en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la organización no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

No se acepta envío de postulaciones a través de link de enlace a un almacenamiento externo, en este caso la postulación será rechazada.

Los documentos exigidos y que se solicitarán a las ciento veinte (120) unidades de negocio cuya postulación fue preliminarmente habilitada y con mayor puntaje, son:

En caso de unidades de negocio de propiedad de una mujer diversa:

- Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, cuando aplique.

En caso de unidades de negocio con pluralidad de propietarios o liderada por mujeres diversas:

- Si la unidad de negocio es informal con pluralidad de personas vinculadas al negocio (dueños/propietarios), debe presentar una certificación de la líder del negocio (mujer diversa), donde indique que la mayoría, al menos el 50%+1, de las personas vinculadas

(dueños/propietarias) son mujeres diversas y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- Si la unidad de negocio es formal con pluralidad de propietarios, debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde certifique que al menos el 50%+1 de las acciones, partes de interés, o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres diversas, y en caso de organizaciones o asociaciones certificar que al menos el 50%+1 de los asociados sean mujeres diversas, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria .
- Si la unidad de negocio es formal y es liderada por mujeres diversas debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, relacionando nombre completo y numero de documento de identidad el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Adicionalmente, debe anexar copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

También se pedirán los siguientes documentos:

1. Anexo con la información de las personas vinculadas al negocio, es decir propietarias(os)/líderes (tanto hombre como mujeres) en el formato definido por el **FONDO MUJER**.
2. Copia de las cédulas de ciudadanía de las personas referenciadas en el Anexo anterior.
3. Documento(s) que evidencie que la unidad de negocio lleva vendiendo al menos un (1) año, independiente de si la unidad de negocio está formalizada o no. La operación comercial se verificará a través de algunos de los siguientes soportes: recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables.
4. Diligenciamiento de otros formatos enviados por el **FONDO MUJER** y/o **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**.

NOTA UNO: en caso de requerirse, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER** podrá pedir como documentos complementarios a las postulantes:

- Carta de referencia de una organización LGBTIQ+
- Copia de escritura pública de Unión marital o Registro civil de matrimonio con una persona del mismo sexo.
- Copia de escritura pública de cambio de componente de sexo
- Copia de documento identidad componente NB

NOTA DOS: Si una vez revisados estos documentos soporte, la unidad de negocio evaluada cumple los requisitos obligatorios y los criterios de priorización de perfil poblacional, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de la Ruta Mujer Diversa.



NOTA TRES: En caso de que luego de esta revisión documental la unidad de negocio no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las ciento veinte (120) unidades de negocio a beneficiar.

NOTA CUATRO: En la etapa de diagnóstico, igualmente la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER** verificará, ahora presencialmente en el lugar en el que la unidad de negocio desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la unidad de negocio o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la organización será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios de la Ruta Mujer Diversa.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/VyLYviLl>

No se acepta envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la unidad de negocio postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas.

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la unidad de negocio postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER** o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>; <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886>; www.camaradeladiversidad.com y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	7 de marzo de 2024	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacio



DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
		n-en-linea/invitaciones/886_y www.camaradeladiversidad.com
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 19 de marzo de 2024 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico mujeremprende@camaradeladiversidad.com (dirigido a FONDO MUJER y CÁMARA DE LA DIVERSIDAD , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a inquietudes	25 de marzo de 2024	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886_y www.camaradeladiversidad.com
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 5 de abril de 2024 a la 4:00:00 p.m.	Formulario de postulación: https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/VyLYvill
Publicación de resultados	30 de abril de 2024	Página web https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886_y www.camaradeladiversidad.com

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico mujeremprende@camaradeladiversidad.com indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliada del **FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: www.camaradeladiversidad.com, así como será publicado en: <https://www.fiducoldex.com.co> y <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva> las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se



hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

3.7. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez terminado el proceso descrito en la sección 3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS, a las ciento veinte (120) unidades de negocio beneficiarias se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico indicado por la unidad en el formulario de postulación. Posterior a ello, las unidades de negocio beneficiarias deberán suscribir carta de vinculación y compromisos con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de la intervención de la ruta Mujer Diversa.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en los siguientes enlaces:
<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>;
<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886>;
www.camaradeladiversidad.com

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: mujeremprende@camaradeladiversidad.com. Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de perfil poblacional de las mujeres vinculadas al negocio (propietarias o líderes)
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad
3. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de potencial de su oferta de valor
4. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto del diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.9. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** rechazarán las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no envíe o subsane la documentación soporte solicitada por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** en el periodo de tiempo establecido.

- c) Cuando la postulación sea enviada a través de un enlace de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.
- i) La postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- j) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente invitación a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, www.camaradeladiversidad.com y <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/886>.

4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder

ante el **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan a **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **FONDO MUJER**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER

Las unidades de negocio seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, por lo que eximen a **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

FONDO MUJER podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la Ruta Mujer Diversa, que recibiera a través de los informes.



Asimismo, **FONDO MUJER y/o CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER y/o CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** estipule para tal fin.

4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos (de formación y pedagogía) e investigativos, previa autorización de **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** a través de la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** firmen carta de vinculación y compromisos en el que las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.



Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras unidades de negocio.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER
EN ALIANZA CON LA CÁMARA DE LA DIVERSIDAD

[Fin de la invitación]

